

*Administración principal de Valparaíso*

Interventor i cajero .....	\$ 2,000
Oficial primero .....	1,500
Oficial segundo .....	1,200
Oficial tercero .....	1,000
Seis oficiales, con seiscientos pesos cada uno .....	3,600
Portero .....	240

Los administradores principales de Santiago i Valparaíso tres mil pesos cada uno; el del puerto de Coquimbo mil doscientos pesos; i los de Valdivia, Llanquihue i Chiloé, mil pesos cada uno.

Art. 4.º Los empleados de la Administración de Correos de Talca gozarán los sueldos siguientes:

Administrador principal.....	\$ 2,000
Oficial primero.....	600
Oficial segundo.....	500

Artº 5.º Los conductores de correspondencia por ferrocarriles entre Santiago i Valparaíso, entre Santiago i Curicó i entre Valparaíso i Quillota, gozarán de un sueldo de cincuenta pesos mensuales.

Art. 6.º Los administradores locales que no lo sean de estanco i los jefes de estafeta, gozarán de una remuneración del cuarenta por ciento sobre el producto de la correspondencia que jire por su oficina respectiva.

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto en todas sus partes como lei de la República.—*José Joaquín Pérez.—Belisario Prats.*—(Boletín, libro XXXVIII, páginas 324 a 326, año 1870).

**Sociedades de instrucción primaria de Santiago i Valparaíso.**—Se les permite conservar indefinidamente la posesión de bienes raíces ya adquiridos i de los que adquirieren para establecer escuelas.

Santiago, 24 de octubre de 1870.—Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único. Se permite a las sociedades de instrucción primaria de Santiago i Valparaíso conservar indefinidamente la posesión de los bienes raíces que han adquirido i de los que adquirieren para establecer escuelas».

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.—*José Joaquín Pérez.—Euliojio Altamirano.*—(Boletín, libro XXXVIII, páginas 338 i 339, año 1870).

**Ferrocarril entre Santiago i Valparaíso.**—Fondos para la ejecución de ciertas obras

Santiago, 25 de octubre de 1870.—Por cuan-

to el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único. Se asigna la cantidad de ciento cincuenta i nueve mil pesos para la ejecución de las obras especificadas en el presupuesto formado por el ingeniero en jefe del ferrocarril entre Santiago i Valparaíso con fecha 2 de junio del presente año».

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.—*José Joaquín Pérez.—Belisario Prats.*—(Boletín, libro XXXVIII, páginas 334 i 335, año 1870).

**Abono de tiempo concedido a don Ignacio de Reyes para su jubilación**

Santiago, 25 de octubre de 1870.—Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único. Son de abono a don Ignacio de Reyes, para los efectos de su jubilación, los dieciocho años ocho meses veinticinco días que sirvió en la tesorería de los establecimientos de beneficencia».

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, lo he aprobado i sancionado; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.—*José Joaquín Pérez.—José A. Gandarillas.*—(Boletín, libro XXXVIII, páginas 340 i 341, año 1870).

**Emisión de una nueva moneda para reemplazar a la antigua de cobre**

Santiago, 25 de octubre de 1870.—Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1.º Se fabricará i se emitirá una moneda de vellón que reemplace a la antigua de cobre.

Art. 2.º La denominación, el valor, el diámetro, el peso, la lei i la tolerancia de las piezas de dicha moneda serán los que constan del cuadro siguiente:

Denominación i valor	Diámetro	Peso	Lección en el peso	Lei	Lección en la lei
	mm.	grms.	%	%	%
Dos centavos...	25	7	15	Cobre 70	3
Un centavo...	21	5		Níquel 20	
Medio centavo.	19	3		Zinc 10	